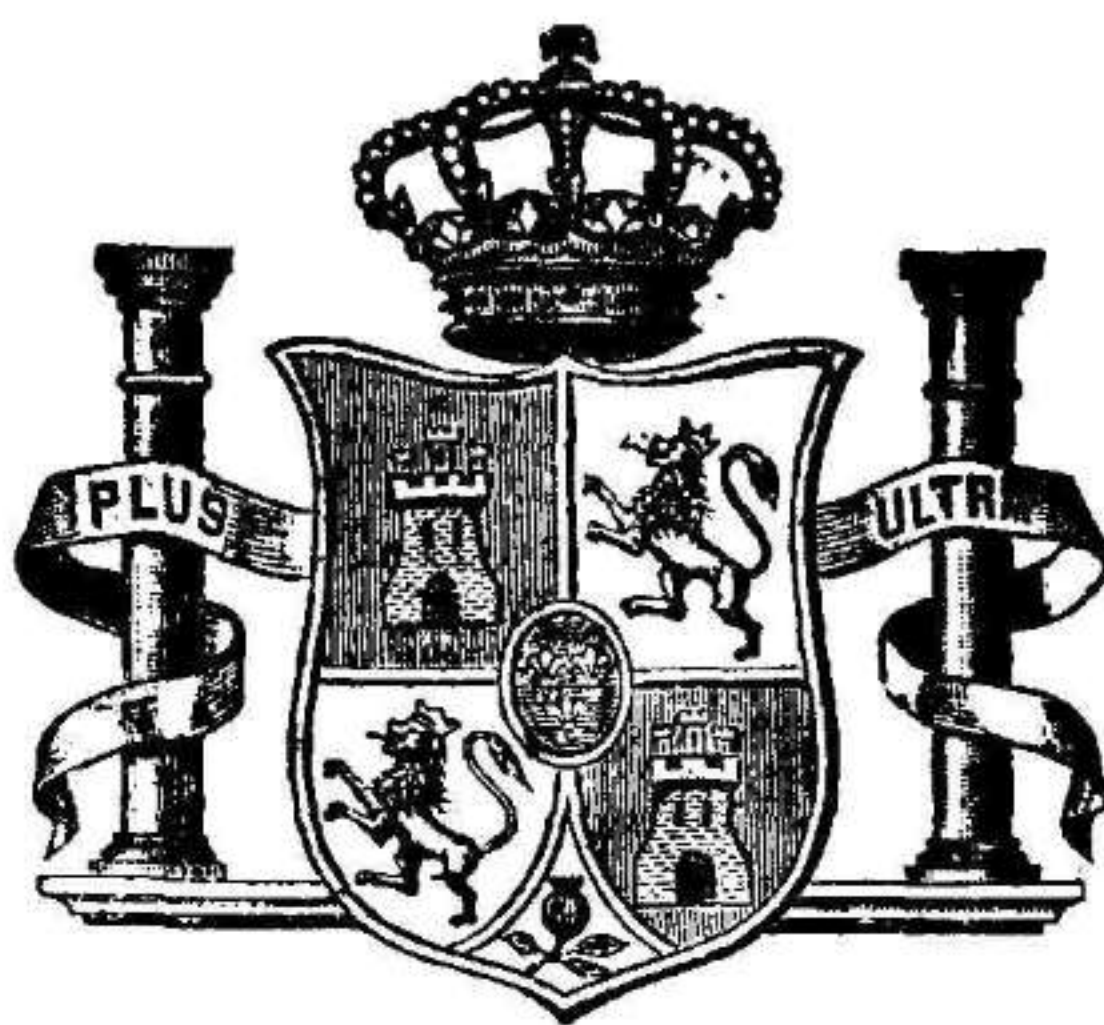


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—

2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 16 de Noviembre).

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 215.

Jefatura de Obras públicas.

Terminado el expediente informativo del proyecto de carretera de tercer orden de Boadilla de Rioseco á la de Valladolid á Santander por Villaramiel, Capillas, Boada de Campos y Meneses de Campos, según previene el art. 13 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877 y dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con el fin de aprobar técnicamente el citado proyecto la instrucción del oportuno expediente para variar el itinerario de dicha carretera dejando de pasar por los pueblos de Villerías y Ampudia, he acordado anunciarlo en este periódico oficial para que los particulares y pueblos interesados puedan hacer las observaciones que estimen convenientes en el plazo de treinta días, á contar de la fecha de la publicación, debiendo hacer presente que el citado proyecto estará de manifiesto durante el expresado plazo en la Jefatura de Obras públicas de la pro-

vincia, calle de la Cestilla, núm. 13.

Palencia 16 de Noviembre de 1908.

El Gobernador,
Agustín Díez.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Con objeto de proveer las vacantes que existen en el Cuerpo de Interventores del Estado en la explotación de ferrocarriles;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncien oposiciones para la provisión de 25 plazas de Interventores de Sección del expresado Cuerpo, con categoría de Oficiales quintos de Administración y sueldo anual de 1.500 pesetas.

2.º Que los individuos que aspiren á tomar parte en dichas oposiciones reúnan las condiciones siguientes:

A. Ser español, haber cumplido veintitún años de edad y no exceder de treinta el día en que déu comienzo los exámenes, cuyos extremos acreditarán mediante la correspondiente certificación del Registro civil debidamente legalizada.

B. No haber sufrido condena alguna que haga desmerecer del concepto público, cuyo extremo lo acreditarán por certificación del Registro Central de penados.

C. No padecer enfermedad crónica ni imperfección física notable que imposibilite ó dificulte cualquiera de los servicios encomendados á los Interventores de ferrocarriles, cuyo extremo lo acreditarán mediante certificación facultativa debidamente legalizada por el Subdelegado de Medicina ó por el Alcalde correspondiente.

D. Ser de buena conducta, cuyo extremo lo acreditarán por certificación debidamente legalizada del Alcalde de la localidad en que residan los interesados.

E. Poseer el título de Bachiller ó el de Perito ó Profesor mercantil, expedidos, precisamente, en Institutos ó Centros de enseñanza de carácter oficial.

3.º Los que aspiren á tomar parte en las oposiciones elevarán sus instancias, debidamente documentadas y con los timbres y pólizas correspondientes, al Director general de Obras públicas antes de la una de la tarde del día 15 de Febrero de 1909.

4.º A los diez días siguientes de terminar el plazo de admisión de solicitudes se publicarán en la *Gaceta de Madrid* dos relaciones de aspirantes: una, de los que hayan presentado sus solicitudes acompañadas de todos los documentos y requisitos que previene el art. 2.º; y otra, de los que las hayan presentado sin alguno ó algunos de dichos documentos ó requisitos.

Estas dos relaciones se fijarán además en la tabla de anuncios de este Ministerio.

5.º Si los aspirantes comprendidos en la segunda relación no completaran su documentación con los requisitos correspondientes en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde el de la inserción en la *Gaceta de Madrid* de las expresadas relaciones, se entenderá que renuncian á tomar parte en las oposiciones, y no serán incluidos por el Tribunal en la lista definitiva de opositores.

6.º Los exámenes comenzarán el 1.º de Abril de 1909, y versarán so-

bre las materias contenidas en los programas que á continuación se insertan.

Las preguntas de cada materia, sacadas á la suerte, serán contestadas por escrito por todos los opositores.

7.º El Tribunal que ha de calificar los exámenes quedará constituido en la siguiente forma: Presidente, un Inspector del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos; Vocales: un Profesor de la Escuela de Ingenieros de Caminos, un Ingeniero afecto á cualquiera de las Divisiones de ferrocarriles cuya Jefatura radique en Madrid, un Interventor del Estado en la explotación de ferrocarriles y el Jefe del Negociado del personal de Obras públicas, que ejercerá además las funciones de Secretario.

8.º El Tribunal de exámenes anunciará, con la anticipación conveniente, el día del sorteo, el número y orden de los ejercicios, el número de preguntas en cada uno de ellos y el tiempo máximo que se conceda á los opositores para su contestación por escrito.

9.º Si la capacidad del local no permitiera que actuasen al mismo tiempo, en un mismo ejercicio, todos los opositores, el Tribunal acordará dividir estos últimos en el número de secciones que estime conveniente, tomando siempre como base el resultado del sorteo.

Las preguntas para cada una de las secciones han de ser distintas, si bien sacadas todas á la suerte.

10. En igualdad de calificación serán preferidos los opositores que hayan acreditado poseer el título de Licenciado en cualquier Facultad ó el de Profesor de Escuelas Superiores de Comercio ó de Artes é Indus-

trias; pero los opositores que posean cualquiera de los indicados títulos no serán eximidos del examen de ninguna de las materias comprendidas en los programas.

11. Hasta la terminación de cada uno de los ejercicios por todos los opositores no procederá el Tribunal á la respectiva calificación. Una vez verificada ésta, publicará los nombres de los opositores que se hallen en condiciones de pasar al examen del siguiente ejercicio.

12. Terminados todos los ejercicios, el Tribunal elevará á la Dirección general de Obras públicas una sola relación nominal, por orden de mérito, en la que figuren exclusivamente los 25 opositores que alcancen mayor calificación.

Los que no figuren en esta relación, cualquiera que sea el número de puntos obtenidos, se considerarán como no aprobados, y no adquirirán, por tanto, derecho alguno para lo sucesivo.

13. Las vacantes que existan en el Cuerpo de Interventores de ferrocarriles al terminar todos los ejercicios se cubrirán con los opositores que ocupen los primeros lugares en la relación á que hace referencia el artículo precedente.

Los restantes opositores comprendidos en dicha relación quedarán en expectación de destino y con derecho á ocupar, por orden de mérito, las vacantes que ocurran en lo sucesivo.

14. Los opositores que obtengan plaza y no hayan cumplido veintitres años quedarán en expectación de destino hasta que los cumplan; en cuyo caso cubrirán la primera vacante que ocurra, conservando en el escalafón el lugar que les corresponda por orden de mérito.

15. Serán decretadas con un «Visto», y desestimadas, por tanto, todas las instancias que individual ó colectivamente soliciten dispensa de edad, ampliación del número de plazas, alteración de las fechas para admisión de solicitudes y comienzo de los exámenes, dispensa del examen de cualquier materia de las comprendidas en los programas, y, en general, de toda petición que modifique ó altere las prescripciones de esta convocatoria.

16. El Ministro de Fomento, previo informe del Tribunal de exámenes y propuesta de la Dirección general de Obras públicas, resolverá las dudas que pudiera ofrecer la aplicación de los artículos anteriores ó cualquiera otra que se presente en el curso de los exámenes.

Madrid 11 de Noviembre de 1908.
—Sánchez Guerra.

Programa de exámenes para ingreso en el Cuerpo de Interventores del Estado en la explotación de ferrocarriles á que se refiere el art. 6.º de la preinserta Real orden.

SERVICIO DE FERROCARRILES.

LECCIÓN 1.ª

Plan general de ferrocarriles.—

Redes en que se divide.—Clasificación de los ferrocarriles.

A. Por el servicio que prestan.

B. Por su importancia y situación.

C. Por el derecho que sobre ellos tienen los concesionarios.

D. Por los beneficios de que disfrutan.

Subvención.—Clases de subvenciones.—A cuáles se dá preferencia en las nuevas concesiones.

LECCIÓN 2.ª

Concesiones de ferrocarriles.—Ideas acerca de la concesión y autorización de los ferrocarriles de servicio general.—Sistemas conocidos.—Concesiones temporales y á perpetuidad.—Sistema seguido en España.—Excepciones.—¿Debe el Estado construir y explotar directamente los ferrocarriles?—Ventajas é inconvenientes.

LECCIÓN 3.ª

Formalidades para obtener las concesiones de ferrocarriles de carácter general.—Caducidad de las mismas.—Concesiones y caducidad de los ferrocarriles de uso particular y de los tranvías.—Conocimiento de las cláusulas de carácter administrativo que figuran en las concesiones.—¿Existe distinta legislación para los ferrocarriles, según que sean ó no subvencionados por el Estado?—¿Debería existir esta legislación?

LECCIÓN 4.ª

Inspección del Gobierno.—Razón de ser y conveniencia de la inspección del Gobierno en la concesión y explotación de ferrocarriles.—¿Quién paga este servicio?—Departamento ministerial de que depende.—Organismos que en la actualidad ejercen la inspección.—Inspección técnica.—Su objeto.—Funcionarios á que está encomendada la inspección.

LECCIÓN 5.ª

Inspección administrativa y mercantil.—Importancia de este servicio.—Su carácter fiscal y comercial.—Vicisitudes de esta inspección.—Funcionarios que la ejercen.—Conocimiento de su actual organización y del Reglamento para su servicio.

LECCIÓN 6.ª

Conocimiento detallado de la Real orden del Ministerio de Fomento de 26 de Agosto de 1899, reorganizando la Inspección técnica y administrativa de ferrocarriles.

LECCIÓN 7.ª

Compañías de ferrocarriles.—Carácter comercial de estas entidades.—Enumeración de las principales de España.—Idea general de la organización que suelen tener.—Atribuciones del Gobierno en cuanto al nombramiento, separación y número de funcionarios de las Compañías de ferrocarriles.

LECCIÓN 8.ª

De la vía.—Elementos de que se compone.—Definición de taludes, desmontes, terraplenes, pendientes

y rampas.—Cambios de vía.—Medición contradictoria.—Colocación de postes kilométricos.—Pasos á nivel.—Su vigilancia.—Cerramiento de la vía.—Servidumbres y policía de la misma.—Tomas de agua.

LECCIÓN 9.ª

Del material.—Su clasificación.—Conocimiento de las principales piezas de que se componen las locomotoras, coches y vagones.—Distintas clases de coches de viajeros y vagones de mercancías.—Requisitos para poner en circulación los carruajes de ferrocarriles.—Indicaciones interiores y exteriores que deben llevar.—Definiciones y diferencias entre tara, carga máxima y capacidad de los vagones.

LECCIÓN 10.

Dimensiones del asiento destinado al viajero.—Descripción de los coches de viajeros más usuales.—Clases obligatorias para las Empresas.—Número de coches de lujo que puede llevar cada tren y suplemento que por su utilización pueden percibir las Compañías.

LECCIÓN 11.

Estaciones.—Definición y diferencias entre las estaciones propiamente dichas, apeaderos, apartaderos y cargaderos.—Personal de las estaciones.—Partes esenciales de que consta toda estación:

A. Para la seguridad de la circulación de los trenes.

B. Para el servicio de viajeros.

C. Para el servicio de mercancías.

Distintas clasificaciones de las estaciones.

LECCIÓN 12.

Reglamento para el servicio de los patios y muelles de las estaciones.—Tramitación administrativa á que deben sujetarse estos Reglamentos.—Reglas y prescripciones de los mismos.

LECCIÓN 13.

Despachos centrales.—Carácter y objeto de estas dependencias.—Horas de despacho.—Operaciones que efectúan.—Factaje y camionaje.—Servicio de correspondencia y reexpedición.—Responsabilidad de las Empresas en todos estos servicios.

LECCIÓN 14.

Trenes.—Su definición y clasificación:

A. Por su composición.

B. Por su velocidad.

C. Por su dirección.

D. Por el servicio normal ó extraordinario á que obedecen.

Personal de que constan los trenes.—Número de unidades de que se componen.—Disposiciones sobre el uso de los frenos.—Cuadros de marcha é itinerarios.—Datos que contienen unos y otros.—Formalidades para su aprobación.—Puntos esenciales que debe atender en sus informes el personal de la Inspección administrativa de ferrocarriles.

LECCIÓN 15.

Trenes de mercancías con viajeros.—Diferencias entre éstos y los mixtos.—Colocación de los distintos vehículos que componen un tren.—Departamentos reservados para señoras y no fumadores.—Personas que pueden ir en la locomotora y á qué debe subordinarse su número.—Alumbrado y calefacción en los trenes.

LECCIÓN 16.

Circulación de trenes.—Velocidad, paradas, cruzamientos, alcance y sucesión de trenes.—Formalidades para su alteración.—Anuncios á la llegada y salida de los trenes de las estaciones.—Tiempo de espera de los trenes en las estaciones de empalme.—Falta de enlace.

LECCIÓN 17.

Retrasos.—Reglas aplicables á los mismos.—Modo de compensar el tiempo perdido.—Retraso tolerado.—Penalidad por retraso.—Anuncio al público de los retrasos.

LECCIÓN 18.

Señales.—Disposiciones por que se rigen las que se utilizan en los ferrocarriles.—Objeto de las señales y su clasificación.—Distintos medios para hacer las señales.—Significación y ocasiones en que se emplean cada una de ellas.—Señales á los trenes ordinarios.—Idem á los extraordinarios y á las máquinas y trenes que deban regresar al punto de origen.—Señales á trenes y á máquinas paradas en plena vía.

LECCIÓN 19.

Deberes de los maquinistas y demás empleados respecto á señales.—Significado de la falta de señales.—Caso de haber dos señales juntas ó unas inmediatamente después que otras.—Funcionarios responsables de la falta de señales.—Conocimiento de las disposiciones complementarias del Reglamento de señales.

LECCIÓN 20.

Obligaciones de las Empresas ferroviarias respecto al transporte de la correspondencia pública y de los funcionarios de Correos.—Quiénes pueden viajar en los coches correos.—Intervención de la Dirección de Comunicaciones en los trenes que transportan correspondencia pública.—Objetos que pueden llevar á la mano los funcionarios encargados de su conducción.

LECCIÓN 21.

Telégrafo.—Obligaciones de las Compañías de ferrocarriles respecto al telégrafo del Estado y respecto al personal y material del mismo.—Transmisión de telegramas particulares por hilos de las Compañías.—Telégrafo para el servicio del ferrocarril.—Telegramas que pueden cursarse por él.—Personas autorizadas para hacer uso del telégrafo del ferrocarril.—En qué casos y en qué forma han de entregarse los telegramas para su curso por los aparatos de las Compañías.

(Se continuará.)

**DIRECCION GENERAL
DE OBRAS PÚBLICAS.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 del actual y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 2 del próximo mes de Enero, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección de Aguilar de Campoó al límite de la provincia, en la carretera de Villadiego á Aguilar de Campoó, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 123.139 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 23 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.200 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 12 de Noviembre de 1908.
—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección de Aguilar de Campoó al límite de la provincia, en la carretera de Villadiego á Aguilar de Campoó, provincia de Palencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda pro-

puesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Junio último y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 2 del próximo mes de Enero á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Cisneros á la de Villafolfo á Lagartos, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 196.512'59 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 28 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 9.850 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 12 de Noviembre de 1908.
—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Cisneros á la de Villafolfo á Lagartos, provincia de Palencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda pro-

viamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo del arbitrio ó arbitrios á que aspiren, y el rematante prestará la definitiva del 20 por 100 del precio del remate, el cual deberá pagarse por trimestres anticipados, siendo D. Teodosio González Courel, vecino de esta villa, el Letrado designado para bas-tantear los poderes.

Fecha y firma del proponente.

JEFATURA DE FOMENTO.

Servicio Agronómico.

Vías pecuarias.

Habiendo sido denunciadas obstrucciones y roturaciones en las vías pecuarias de caracter general que discurren por el término municipal de Villameriel y en virtud de las atribuciones que me están conferidas, he dispuesto que el deslinde y amojonamiento de las referidas vías tenga lugar el día 18 del mes de Diciembre próximo; debiendo el Alcalde de aquel Ayuntamiento citar en forma á todos los dueños de los terrenos colindantes á las vías pecuarias de que se trata, siempre que sean conocidos y tengan su domicilio en la demarcación por que la vía atraviesa, fijando los oportunos edictos en los sitios de costumbre y en todos los pueblos á que aquélla afecte.

Los interesados concurrentes á las operaciones lo deberán hacer provistos de los documentos que justifiquen la propiedad de sus fincas para la decisión de las objeciones, protestas ó reclamaciones que en el acto pudieran hacerse por los referidos propietarios.

Presidirá y practicará los trabajos el personal técnico afecto á la Sección Agronómica, según está dispuesto y se determina en la circular núm. 144 del BOLETIN OFICIAL de la provincia del 17 de Octubre de 1907.

Palencia 13 de Noviembre de 1908.
—El Jefe de Fomento, Avelino Ortega. 2—3

Ayuntamiento constitucional de Villada.

Don José Moncada Martínez, Alcalde constitucional de Villada.

Hago saber: Que el día 29 del corriente mes y transcurridos que sean los días hábiles de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL y hora de las once de la mañana, bajo mi presidencia y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta de los arbitrios municipales establecidos para el año de 1909, bajo el tipo que respectivamente y á cada uno se les señala.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna, á pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán pre-

viamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo del arbitrio ó arbitrios á que aspiren, y el rematante prestará la definitiva del 20 por 100 del precio del remate, el cual deberá pagarse por trimestres anticipados, siendo D. Teodosio González Courel, vecino de esta villa, el Letrado designado para bastantear los poderes.

No se admitirán posturas á los comprendidos en el art. 11 de la citada Instrucción, y las proposiciones, á las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliegos cerrados, durante el plazo que determina el art. 17 de la misma, con sujeción al siguiente modelo:

Don..... vecino de..... enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece..... pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo del arbitrio..... (el que sea) para el año de 1909.

(Fecha y firma del proponente.)

Arbitrios á que el edicto se refiere.

Expresión.

Pesetas.

| | |
|---|------|
| Ventas de reses vacunas por ocupación de sitio público. | 2000 |
| Ventas y cambios de caballerías y cerdos por ídem. | 250 |
| Ídem de ganado lanar y cabrío por ídem. | 600 |
| Reses que se degüellen en el Matadero. | 450 |
| Crucos y sepulturas del Cementerio. | 350 |
| Arbitrio sobre pastos. | 850 |

Villada 15 de Noviembre de 1908.
—El Alcalde, José Moncada.

Ayuntamiento constitucional de Piña de Campos.

En cumplimiento de lo mandado por la Delegación Regia de Pósitos en circular de 4 de Julio del año último, se anuncia la venta en pública subasta de 10.898 kilogramos y 315 gramos de trigo existente en la panera del Pósito de esta villa, con sujeción al pliego de condiciones que obra en el expediente de referencia, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días y horas hábiles hasta la subasta.

El remate tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta localidad á las once de la mañana del día 7 de Diciembre próximo venidero, y la subasta se verificará por pujas á la llana, sirviendo de tipo el precio medio que tenga dicha especie en este pueblo el día anterior al señalado para la venta, y para tomar parte en la licitación es indispensable depositar en metálico una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe total de la enajenación, tomando por base el precio medio citado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Piña de Campos 13 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Mariano González.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

CONTADURIA.

PRESUPUESTO DE 1908.

BALANCE de comprobación y saldos en 31 de Octubre de 1908.

| FÓLIOS de las cuentas | TÍTULOS DE LAS CUENTAS. | DE COMPROBACIÓN | | DE SALDOS | |
|------------------------------|---|-----------------|--------------|------------|-------------|
| | | DEBE. | HABER. | DEUDORES. | ACREEDORES. |
| 1 | Propiedades y derechos..... | 71.893 42 | " | 71.893 42 | " |
| 2 | Valores independientes del presupuesto..... | " | 71.893 42 | " | 71.893 42 |
| 4 | Presupuesto de 1908..... | 799.966 89 | 963.854 48 | " | 163.887 59 |
| 5 | Resultas de Ingresos..... | " | 10.908 82 | " | 10.908 82 |
| 6 | Ingresos.—Cap.º 1.º Rentas..... | 3.464 52 | 3.096 86 | 367 66 | " |
| 10 | Id. id. 7.º Extraordinarios..... | 15.402 07 | " | 15.402 07 | " |
| 11 | Id. id. 14 Reintegros..... | 4.000 " | 3.394 86 | 605 14 | " |
| 12 | Id.—Resultas del cap.º 1.º Rentas..... | 349 90 | 367 40 | " | 17 50 |
| 15 | Id. id. del id. 6.º Beneficencia..... | 6.721 54 | 626 11 | 6.095 43 | " |
| 16 | Id. id. del id. 7.º Extraordinarios..... | 8.273 96 | 319 99 | 7.953 97 | " |
| 19 | Gastos.—Cap.º 3.º Obras obligatorias..... | 1192 36 | 1.500 " | " | 307 64 |
| 26 | Id. id. 11 Obras diversas..... | " | 3.550 95 | " | 3.550 95 |
| 28 | Id.—Resultas del cap.º 1.º Administración provincial..... | 7.238 45 | 7.745 57 | " | 507 12 |
| 29 | Id. id. del id. 2.º Servicios generales..... | 2.684 25 | 2.684 25 | " | " |
| 30 | Id. id. del id. 4.º Cargas..... | 880 56 | 3.380 56 | " | 2.500 " |
| 31 | Id. id. del id. 5.º Instrucción pública..... | 14.926 " | 26.876 08 | " | 11.950 08 |
| 33 | Id. id. del id. 7.º Corrección pública..... | 2.806 " | 2.806 " | " | " |
| 34 | Id. id. del id. 8.º Imprevistos..... | 1.491 71 | 1.491 71 | " | " |
| 35 | Id. id. del id. 10 Carreteras..... | 13.263 42 | 14.413 42 | " | 1.150 " |
| 36 | Id. id. del id. 12 Otros gastos..... | 1.712 75 | 1.712 75 | " | " |
| 37 | Id. id. del id. 11 Obras diversas..... | 2.990 89 | 3.000 " | " | 9 11 |
| 38 | Banco de España c/c..... | 30.000 " | 28.000 " | 2.000 " | " |
| 39 | Depositario s/c de existencias en el Banco..... | 28.000 " | 30.000 " | " | 2.000 " |
| 52 | Ingresos.—Resultas del cap. 4.º Repartimiento..... | 277.063 22 | 93.563 60 | 183.499 62 | " |
| 57 | Gastos.—Cap.º 4.º Cargas..... | 12.432 59 | 23.999 64 | " | 11.567 05 |
| 58 | Ingresos.—Cap.º 6.º Beneficencia..... | 15.710 " | 11.579 53 | 4.130 47 | " |
| 59 | Id.—Resultas del cap.º 5.º Instrucción pública..... | 11.955 " | 8.747 " | 3.208 " | " |
| 60 | Gastos.—Cap.º 7.º Corrección pública..... | 21.666 46 | 36.250 " | " | 14.583 54 |
| 61 | Id.—Resultas del cap.º 6.º Beneficencia..... | 75.722 47 | 76.365 69 | " | 643 22 |
| 63 | Id.—Cap.º 5.º Instrucción pública..... | 42.039 01 | 77.256 " | " | 35.216 99 |
| 65 | Id. id. 12 Otros gastos..... | 8.407 08 | 61.823 " | " | 53.415 92 |
| 66 | Id. id. 2.º Servicios generales..... | 6.174 34 | 12.389 " | " | 6.214 66 |
| 70 | Id. id. 10 Carreteras..... | 38.747 39 | 92.582 50 | " | 53.835 11 |
| 71 | Ingresos.—Cap.º 4.º Repartimiento..... | 560.658 27 | 258.568 " | 302.090 27 | " |
| 72 | Gastos.—Cap.º 8.º Imprevistos..... | 6.376 16 | 8.000 " | " | 1.623 84 |
| 73 | Depósitos en garantía..... | 133.060 50 | 21.151 " | 111.909 50 | " |
| 74 | Depositantes..... | 21.151 " | 133.060 50 | " | 111.909 50 |
| 75 | Depositario..... | 429.038 17 | 422.167 23 | 6.870 94 | " |
| 76 | Gastos.—Cap.º 6.º Beneficencia..... | 107.076 70 | 267.171 77 | " | 160.095 07 |
| 77 | Id. id. 1.º Administración provincial..... | 54.338 64 | 74.968 " | " | 20.629 36 |
| 78 | Ingresos.—Cap.º 5.º Instrucción pública..... | 60.256 " | 37.866 " | 22.390 " | " |
| TOTAL PESETAS..... | | 2.899.131 69 | 2.899.131 69 | 738.416 49 | 738.416 49 |
| SUMA DEL DIARIO PESETAS..... | | 2.899.131 69 | | | |

Palencia 31 de Octubre de 1908.—El Contador de fondos provinciales, Eumenio Rodríguez.—V.º B.º—El Presidente, Mannel García de los Ríos.

Sesión de 7 de Noviembre de 1908.

La Diputación acordó que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.—El Presidente, García de los Ríos.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Ayuntamiento constitucional de Becerril de Campos.

No habiendo tenido efecto las dos subastas celebradas para el arriendo á venta libre de las especies de consumos con el fin de cubrir el cupo de esta villa durante el año 1909: Visto el acuerdo de la Junta municipal, procédase al arriendo con facultad exclusiva en las ventas de las especies de líquidos y carnes comprendidos en la tarifa oficial vigente por el período de uno á tres años, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, cuya

primera subasta tendrá lugar el día 30 del presente mes y hora de once á doce de su mañana en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, bajo el tipo de 14.162 pesetas 89 céntimos.

La fianza provisional para ser licitador consistirá en el 5 por 100 de dicha cantidad y la definitiva en la cuarta parte del tipo del remate.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores se celebrará una segunda el día 10 de Diciembre próximo en el mismo local, igual hora y bajo las mismas condiciones, rectificadas los precios de ventas; si en ésta tampoco se presentase licitador alguno se verificará una tercera que

tendrá lugar el día 20 de dicho mes de Diciembre, en el mismo local, hora señalada para las anteriores y bajo iguales precios de venta que en la segunda, siendo admisibles proposiciones que cubran las dos terceras partes de los cupos y recargos autorizados.

Becerril de Campos 14 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Mariano Pérez.

Ayuntamiento constitucional de Palacios del Alcor.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito los repartimientos de la contribución

rústica y pecuaria, de urbana y matrícula industrial formados para el próximo año de 1909, se hallan dichos documentos de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y diez días respectivamente para oír reclamaciones de agravio por los interesados comprendidos en los mismos, á los efectos reglamentarios.

Palacios del Alcor 12 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Benito Cieza.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva del Rebollar.

Confeccionados los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria y urbana de este término municipal para el año de 1909, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo reglamentario, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y entablar las reclamaciones que consideren á su derecho siempre que estén ajustadas á los preceptos legales.

Villanueva del Rebollar 12 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Antonio Carande.

Ayuntamiento constitucional de Lantadilla.

Terminado por este Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este término municipal para el año de 1909, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean necesarias, transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lantadilla 11 de Noviembre de 1908.—El Alcalde interino, Aniano Carranza.

Anuncios particulares.

SOCIEDAD ELÉCTRICA PALENTINA.

Compañía anónima.

Por acuerdo del Consejo de Administración celebrado por esta Sociedad con fecha 7 del corriente, se cita á los Sres. accionistas á la Junta general extraordinaria que se celebrará en el domicilio social el día 21 del corriente, á las seis de la tarde, con objeto de tratar acerca de la adquisición de nueva maquinaria.

De conformidad con el art. 33 de los estatutos, podrán asistir los poseedores por lo menos de diez acciones de la nueva emisión al portador.

Palencia 10 de Noviembre de 1908.—El Secretario, Alfonso Alonso.